

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 06-10-

1 de 13

CÓDIGO: AF-FR-041

VERSIÓN: 01

PÁGINA:

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS

Circasia, Q., enero de 2023.

Señores

AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S.

Nit: 800 222 177-1

Dirección: CALLE 26 # 16-25

Teléfono: 7410085

Correo: calidad1@ayacomunicaciones.com

Representante legal

CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO

C.C: 7.551.832 /

Referencia: Invitación Pública Minima cuantía No. 043 de 2023 Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 040 de 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040 DE 2023

Entre los suscritos a saber JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ, mayor de edad. vecino de Armenia Quindio, identificado con cédula de ciudadanía número 89.005.299 expedida en Armenia Q., obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el articulo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Resolución DG 119 de 2021, Decreto No. 00603 y Acta de Posesión No. 057 del 22 de agosto de 2022, actuando en nombre y representación DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S / Nit: 800.222.177-1 / Nombre del Representante legal: CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO / C.C: 7.551.832 / Dirección: CALLE 26 # 16-25 / Teléfono: 7410085 FAX: N/A / Ciudad: ARMENIA / Correo: calidad1@ayacomunicaciones.com, quien manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 617 de 2000, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente documento, y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA.

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el plazo del traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final, el cual no fue objeto de observaciones. Mediante presente escrito, le manifiesto que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. en forma expresa, acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

CÓDIGO: AF-FR-041 FECHA: 06-10-

014 VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS

PÁGINA: 2 de 13

- TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 2. CONTRATISTA - CC/NIT: AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S / Nit: 800.222.177-1 / Nombre del Representante legal: CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO / C.C: 7.551.832 / Dirección: CALLE 26 # 16-25 / Teléfono: 7410085 FAX: N/A / Ciudad: ARMENIA / Correo: calidad1@ayacomunicaciones.com,
- 3. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ALQUILER DE UNA FRECUENCIA DE CORRESPONDENCIA PÚBLICA INLCUYENDO ARRENDAMIENTO DE RADIOS Y EL ALQUIR DE REPETIDORA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO".
- IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO: Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43220000	43222800	Repetidores de telecomunicaciones
43000000	43190000	43191500	Radios de dos vias
52000000	52160000	52161500	Transmisores o receptores de radio frecuencia

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 21 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será: HASTA DIEZ (10) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme al Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1993.
- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, Por el mutuo acuerdo de las partes. Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.
- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato Se ejecutará en las instalaciones del Instituto 7. Departamental de Transito del Quindío.
- 8. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será de VEINTENUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$29.500.100 M/CTE)IVA y demás impuestos incluidos.

Ley 1150 del 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contrafación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contretos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolses de productos legalmente constituidas, los actos y contratos que tengan por objeto directo. las ectividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economila mixta y los contratos de concesión de cualquier inclole. En los casos enteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con le labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÂNSITO DEL QUINDÍO

CÓDIGO: AF-FR-041

FECHA: 2014

06-10-

VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS

PÁGINA: 3 de 13

Items	Descripcion	Cantidad	Valor Mensual unitario sin iva	Valor Iva Unitario	Valor unitario con iva incluido	Valor total iva incluido
1	Arrendamiento de Radios Portáfil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la benda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 valios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Bateria de 2000 mAh, Antena, cargador y clip.	17	\$73,400	\$13,946	\$87.346	\$1,484,882

	En el amendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterias Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindio.					
2	Aquiler de una repetidora digital en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5-a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6-a 9 DB, Cargador, Bateria, cable Heliax de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento mínimo del 83.3% de todo el departamento del Quindio; con la correspondiente licencia expedido por el Ministerio de las Tecnologias. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1	\$681,200	\$129.428	\$810.628	\$810.628
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindio.	1	9550,000 \$404,500 \$655	8054 500	0054 500	
	Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2023.		\$550.000	\$104.500	\$854.500	\$654.500
	Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ.					

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

A. Presentar la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente, vigente.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO. (\$2.950.010) MENSUAL, PARA UN VALOR TOTAL DE VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CIEN PESOS (\$29.500.100) DURANTE LOS DIEZ MESES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente: AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S

Nombre del Representante legal: CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO .

C.C: 7.551.832 de Armenia Dirección: CALLE 26 # 16-25

Ciudad: ARMENIA

Correo: calidad1@ayacomunicaciones.com

CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO

Representante Legal.

Weeken Soils K

NOTA 1: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones.



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÂNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10- 2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS	VERSIÓN: 01
Y EXTERNAS	PÁGINA: 4 de 13

9. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES VENCIDOS, de conformidad con el servicio prestado (envíos) acorde a los requerimientos de la Entidad. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluídos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

- 10.1. <u>REQUISITOS PARA EL PAGO</u>: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:
- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital
- f) Estampilla pro-desarrollo
- 10.2. <u>DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES</u> El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:
- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%).
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)



	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10- 2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS	VERSIÓN: 01
	Y EXTERNAS	PÁGINA: 5 de 13

- Estampilla Pro Universidad del Quindio: Dos por ciento (2%)
- Retefuente: Tres punto cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.
- 10. CERTIFICADO DE DISPNIBILIDAD PRESUPUESTL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 71 del Decreto 111 de 1993, La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0050 del 07 de febrero de 2023, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.007.03_1 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING ARRENDAMIENTO EQUIPOS (RADIOS) PROPIOS, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

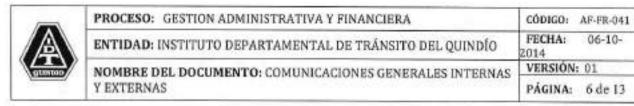
11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista debe atender la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Arrendamiento de Radios Portátil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip. En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindio.	17
2	Alquiler de una repetidora digital en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Bateria, cable Heliax de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento mínimo del 83.3% de todo el departamento del Quindio; con la correspondiente licencia expedido por el Ministerio de las Tecnologías. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindio. Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2023. Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ.	

11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONES:

A. Presentar la Licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente, vigente.



12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

Suscribir el acta de inicio.

 Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

 Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

 Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

 Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- 6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

- Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantia otorgada.
- Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
- Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

 Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

12.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTARE SELECCIONADO

12.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

 Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.

- 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÂNSITO DEL QUINDÍO NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS CÓDIGO: AF-FR-041 FECHA: 06-102014 VERSIÓN: 01 PÁGINA: 7 de 13

 Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

- Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
- Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
- Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindio todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
- 14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
- 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
- Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
- 18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

12.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos.
- Entregar a título de arrendamiento los diecisiete (17) radios nuevos conforme a los requerimientos técnicos. En caso de requerir mantenimiento de cualquiera de los equipos, el contratista se obliga a entregar uno en iguales o mejores condiciones que inicialmente, en un plazo no superior a una hora (1) hora, con el fin de no interrumpir la continua prestación del servicio a que se ve avocada la entidad, a través de los agentes de transito.
- Garantizar durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana. Incluyendo festivos, el servicio de telecomunicaciones a través de la frecuencia asignada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Garantizar durante las veinticuatro (24) horas del día el servicio de telecomunicaciones a través de la repetidora de uso.
- Garantizar la efectividad de las comunicaciones, mediante la prestación de los servicios de telecomunicaciones confiables y seguros.



Y EXTERNAS

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO: AF-PR-041 FECHA: 06-10-ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÂNSITO DEL QUINDÍO 2014 VERSIÓN: 01 NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS

PÁGINA:

8 de 13

Realizar cuando se requiera Inspecciones técnicas a cada uno de los radios de comunicación utilizados por las unidades de Control operativo del Instituto.

 El Contratista deberá tener en cuenta el tiempo de respuesta en caso de una falla la cual tendrá una duración no mayor de dos horas, tiempo suficiente para restablecer el servicio

- 8. Llevar a cabo el mantenimiento o cambio de la repetidora por algún daño que se presente, el cual estará a su cargo, por lo que se deberá tener una repetidora en igual o mejores condiciones en un plazo no mayor a una (1) hora; de soporte que garantice la estabilidad del servicio, en caso de que el sistema quede por fuera de servicio.
- 13. GARANTÍAS De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantia a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)".

NO OBSTANTE, el Instituto Departamental de Transito del Quindio, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato.

El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así

- 13.1. Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
- Calidad del servicio: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindio frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
- 13.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
- 13.4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindio frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÂNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10- 2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS	VERSIÓN: 01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS

PÁGINA: 9 de 13

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la suscripción del respectivo contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto Departamental de Transito del Quindío, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

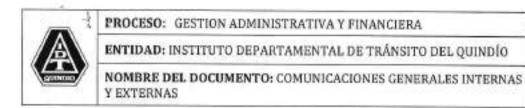
PARÁGRAFO 5. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en la dicha vigencia, con el fin de la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO 6. Al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARAGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HÁBIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución



FECHA: 06-10-2014 VERSIÓN: 01 PÁGINA: 10 de 13

CÓDIGO: AF-FR-041

14. <u>SUPERVISIÓN:</u> La supervisión estará a cargo del subcomandante de los Agentes de Transito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la Entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindio.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindio y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CQNTRATISTA y posterior firma del competente contractual.



NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS

PÁGINA: 11 de 13

 velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.

- Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Ordenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

- LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.
- 16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Instituto Departamental de Transito del Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá
- 17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2) Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.



>	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÂNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10- 2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS	VERSIÓN: 01
	Y EXTERNAS	PÁGINA: 12 de 13

18. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindio.

De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

19. <u>MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</u> En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista.

Las Multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindio requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

20. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

20.1. DATOS DE LA ENTIDAD:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña // Correo Electrónico: juridica@idtq.gov.co // Teléfono: 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761.

20.2. DATOS DEL CONTRATISTA:

AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S / Nit: 800.222.177-1 / Nombre del Representante legal: CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO / C.C: 7.551.832 / Dirección: CALLE 26 # 16-25 / Teléfono: 7410085 FAX: N/A / Ciudad: ARMENIA / Correo: calidad1@ayacomunicaciones.com

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÂNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10- 2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS	VERSIÓN: 01
Y EXTERNAS	PÁGINA: 13 de 13

En consecuencia, se requiere al contratista a efectos de que una vez allegue las pólizas requeridas dentro del término establecido para ello, se sirva acercarse, previa su aprobación, a las instalaciones del Instituto con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Cordialmente,

AIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ

Director General

Instituto Departamental de Tránsito del Quindio.

Elaboró parte técnica y de mercado: Gloria Elcy Redas Jaramillo - Subdirectora Administrativa y Financiera Elaboró parte Jurídica: Sebastián Enrique Castaño Dávid- Abogado contratista de Revisó Y Aprobó: Geraldine Meneses López - Asesora Jurídica IDTO 45

*.

The second secon